

DECRETO

FOR EL CUAL SE MANDA IMPRIMIR Y
PUBLICAR LA CONSTITUCION POLITICA
DE LA MONARQUÍA: Y SE SEÑALA LA
FORMULA CON QUE LA REGENCIA
DEBE VERIFICARLO.



*La Regencia del Reino se ha
servido dirigirme el Decreto
que sigue :*

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presen-

tes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo sancionado la Constitución política de la Monarquía Española, decretan: Que se pase á la Regencia del Reino un original de la citada Constitución, firmada por todos los Diputados de Córtes que se hallan presentes: Que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule; y que para la impresion y publicación haya de usar de la fórmula siguiente: DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente Constitución política de la Monarquía Española: (Aqui toda la Constitución desde su epígrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas.) Y concluye la Regencia: Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condicion que sean, que hayan y

guarden la **Constitucion inserta como lei fundamental de la Monarquia, y mandamos asimismo á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la misma Constitucion en todas sus partes.** — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule. — Vicente Pascual, Presidente. — José Maria Gutierrez de Teran, Diputado Secretario. — Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario. — Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812. — A la Regencia del Reino.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se impri-

ma , publique y circule. — Joaquín de Mosquera y Figueroa , Presidente. — Juan Villavicencio. — Ignacio Rodríguez de Rivas. — El Conde del Abisbal. — En Cádiz á 18 de marzo de 1812. — A D. Ignacio de la Pezuela. ,,

De órden de la Regencia del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz de Marzo de 1812.

Ignacio de la Pezuela.